



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Librar Oficio
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Alejandro González Robledo
Ejecutado: Estella Gutiérrez Uribe
Radicado: 630013103003-2000-00126-00

Junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

El abogado Gustavo Rendón Valencia allegó petición tendiente a obtener el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-14091, indicando que su interés corresponde al querer perseguir el inmueble en otra ejecución.

Revisada la actuación se aprecia que por auto del 17-01-2011 se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando a su turno el levantamiento de la medida cautelar aludida líneas atrás, con la advertencia de que la misma continuaría vigente para el expediente 1999-00417 de este mismo despacho y sobre la concurrencia de embargo coactivo, librándose la comunicación del caso, pero no obra constancia de su retiro.

Posteriormente, mediante auto calendado al 24-04-2019 se ordenó la puesta a disposición del bien inmueble a favor de la Tesorería General del Municipio de Armenia para el expediente coactivo allí adelantado, con la advertencia del remanente mencionado líneas atrás, decisión que no fue combatida y por tanto alcanzó ejecutoria.

Con ocasión a lo resuelto se libró el oficio número 0910 del 06-05-2019 el cual fue retirado, pero no se conocieron sus resultados.

En consecuencia, conforme lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P se ordena la repetición del oficio ordenado en auto del 24-04-2019 con destino al interesado.

Librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con copia al canal digital del peticionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 96 del 29-06-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d1ee70afb82c323422f3204a5554a9bb56962e2c7bbf59480bab0a87c9cd5d**

Documento generado en 26/06/2022 11:59:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>